

**16197** RESOLUCION de 8 de junio de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.195/1993, interpuesto por don Juan José Noguera Ungidos.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 1.195/1993, interpuesto por don Juan José Noguera Ungidos, contra Resolución de 14 de julio de 1993, del Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del Ministro del Departamento, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la comunicación del Jefe de la Sección de Personal Funcionario de la Dirección General de Administración Penitenciaria de 28 de abril de 1992, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 24 de enero de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Noguera Ungidos, contra Resolución del Ministerio de Justicia de 14 de julio de 1993, confirmatoria en alzada de la comunicación del Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Administración Penitenciaria de 28 de abril de 1992 por la que le participó que el período de prácticas previo a su ingreso en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias ha de valorarse en el Cuerpo de procedencia, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste al recurrente a que el trienio que cumplió durante el mencionado período de prácticas le sea reconocido con el valor económico correspondiente al grupo A, condenando a la Administración a abonarle las retribuciones futuras y las diferencias por atrasos correspondientes a tal valoración; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**16198** RESOLUCION de 8 de junio de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 586/1993, interpuesto por don Juan Carlos Fernández Parra.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 586/1993, interpuesto por don Juan Carlos Fernández Parra, contra Resolución de 11 de enero de 1993, del Subdirector general de Personal dictada por delegación del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, por la que se anula el acuerdo de reconocimiento de servicios previos de 9 de julio de 1990, en el que figuraba indebidamente reconocido el período de tiempo comprendido entre el 2 de agosto y el 5 de octubre de 1985, acordándose extender un nuevo acuerdo con el tiempo que realmente le corresponde, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, de 10 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos Fernández Parra, contra los actos antes expresados, declaramos tales actos conformes a derecho y absolvemos a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**16199** RESOLUCION de 8 de junio de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 02/0001827/1993, interpuesto por don Angel Martín Martín.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 02/0001827/1993, interpuesto por don Angel Martín Martín, contra Resolución del Subdirector general de Personal de la Dirección General de Administración Penitenciaria, de 21 de mayo de 1993, relativa a «Formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo», la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia, de 2 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se desestima la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Martín Martín contra la Resolución de 21 de mayo de 1993, del Director general de Administración Penitenciaria, sobre cambio de denominación y localización de puesto de trabajo de funcionario de instituciones penitenciarias. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**16200** RESOLUCION de 8 de junio de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 02/0003165/1992, interpuesto por don José Celestino Muñoz Menéndez y don Luis Miguel Nicolás Álvarez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 02/0003165/1992, interpuesto por don José Celestino Muñoz Menéndez y don Luis Miguel Nicolás Álvarez, contra las Resoluciones de 24 de julio de 1992 y 19 de mayo de 1992, respectivamente, del Subdirector general de Personal dictadas por delegación del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, por las que desestimaba su petición de que les fuera reconocido el tiempo de servicio prestado a efectos de consolidación de grado personal, así como contra la desestimación tácita de los recursos de reposición interpuestos contra aquéllas, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 17 de enero de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.— Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Celestino Muñoz Menéndez y don Luis Miguel Nicolás Álvarez, contra dos Resoluciones de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 24 de julio y 19 de mayo de 1992, respectivamente,